

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 031 - 2015/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 20 ABR 2015

VISTOS:

El escrito de registro D.R. N° 618 de fecha 05 de marzo del 2015 presentado por la servidora nombrada Alicia Teresa More Peñaranda solicitando Pago de Bonificación por cumplimiento de 30 años de servicio; Informe N° 018-2015/GRP-DRTPE-OTA-EAIV de fecha 30 de marzo del 2015 e Informe Legal N°36-2015-GRP-DRTPE-DR-AL del 22.04.2015;

CONSIDERANDO:

Que, la servidora pública de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Alicia Teresa More Peñaranda, solicita el pago de la Bonificación Económica por cumplimiento de 30 años de servicios, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que la servidora pública Alicia Teresa More Peñaranda, de la revisión de su Legajo Personal se verificó que ingresó a laborar a la Administración Pública como contratada el 01 de febrero de 1985, conforme la Resolución N° 042-85/CORPIURA-P del 20 de febrero de 1985, siendo nombrada a partir del 01 de julio de 1990 con Resolución Ejecutiva Regional N° 089-90/REGION GRAU-P del 03 de julio de 1990.

Que, según su legajo personal tiene reconocida la Bonificación Personal hasta el Quinto Quinquenio (25 años de servicios) con Resolución Directoral Regional N° 074-2010/GOB.REG.PIURA-DRTPE-DR del 19 de noviembre del 2010, al 31 de enero del 2010, posteriormente se verifica en las planillas de remuneraciones que obran en el archivo de la Oficina Técnica Administrativa que ha laborado en forma continua hasta el 31 de enero del 2015, no habiendo hecho uso de Licencias Sin Goce de Remuneraciones durante los últimos cinco años;

Que, concluye que sí procede el reconocimiento de la Bonificación Personal establecida en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, conforme lo detallan:

Bonificación Personal del 30% Sexto Quinquenio al 31.01.2015

Que, asimismo de conforme con el artículo 54° del Decreto Legislativo N°276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, le corresponde el beneficio de **asignación por cumplir 30 años de servicios** que equivale a 03 Remuneraciones Mensuales Totales por única vez; adjuntando a su





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 031 - 2015/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 20 ABR 2015

-02-

Informe el anexo que contiene el cálculo de la Bonificación Personal así como la Asignación por cumplir 30 años de Servicios al Estado.

Que, analizado el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público regula: "La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

Que, el artículo 54° de la misma norma legal, establece son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Que, mediante el Decreto Regional N°007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 19 de Diciembre del 2009, dictan las Disposiciones para Resolver las Peticiones Administrativas de Pago de Subsidios por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto, Beneficios por Cumplir 20, 25 y 30 años de Servicios, en el Pliego Gobierno Regional Piura, disponiendo en su artículo Primero: "El pago por Beneficios por cumplir 25 y 30 años de servicios (régimen jurídico del Decreto Legislativo N°276), apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dicho beneficio es en función a la Remuneración Total o íntegra."

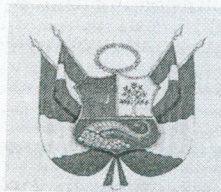
Que, conforme a las disposiciones legales analizadas corresponde a la funcionaria recurrente el reconocimiento de la Bonificación Personal y Pago de Beneficios petitionado;

Por estas consideraciones con la visación de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01.01.2015;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- RECONOCER, la Bonificación Personal por Tiempo de Servicios de la servidora ALICIA TERESA MORE PEÑARANDA, Técnica Administrativa I, nivel remunerativo STC de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura, conforme se detalla a continuación:





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 031 - 2015/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 20 ABR 2015

-03-

Bonificación Personal del 30% Sexto Quinquenio a partir del 31.01.2015

ARTICULO 2°.- RECONOCER el pago de la Bonificación Personal desde el 01 de febrero del 2015 por un total de **S/.0.02** (02/100 nuevos soles); así como la **Asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado**, que asciende a **S/.1,875.54** (Un mil ochocientos setenta y cinco y 54/100 Nuevos Soles); como se detalla en anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- El egreso que origine se afectará con cargo a la naturaleza del gasto 2.1.1.1.2 Personal Administrativo Nombrado y 2.1.1.9.3.1 Asignación Por Cumplir 25 o 30 años, Pliego: 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora: 001 Sede Piura, Función 07: Trabajo, Programa Funcional: 0006 Gestión Administrativa, Sub-Programa Funcional: 008 Asesoramiento y Apoyo del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a la parte interesada y a la Oficina Técnica Administrativa para su cumplimiento.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Econ. Veronica Nelly Luy Delgado
DIRECTORA REGIONAL

